

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de abril de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado del extremo demandante Doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA, allegó memorial manifestando que renuncia a la representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo cual anexó oficio con el que comunica al demandante la renuncia en comento y que de igual forma la entidad bancario allegó memorial poder otorgado a la doctora LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS para que continúe y lleve hasta su terminación el presente ejecutorio, de igual forma allegó memorial solicitando la liquidación de costas procesales y el pago de títulos judiciales existentes a favor de presente ejecutorio . Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF:
AI0098
Rad. 2021-00160
Proceso Ejecutivo.
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Liz Nardelly Quiroga González
Decisión: Acepta renuncia y reconoce personería

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, el Despacho encuentra que las solicitudes que anteceden son procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 74, 75 y 76 del Código General del Proceso por lo que se accederá a las mismas.

Por secretaria realícese la liquidación de costas procesales solicitada por la actora.

Revisado el sistema de depósitos judiciales y para información de la actora no se encontraron depósitos judiciales a favor de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia manifestada por el apoderado del extremo demandante, Doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA, como apoderado del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente auto.

La anterior renuncia no pone término al poder, sino cinco días (5) después de notificarse por estado el presente auto. (Artículo 76.- Inciso 4 C.G.P).

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la abogada LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52516700 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 118.922 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para los fines y bajo los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Revisado el sistema de depósitos judiciales y para información de la actora no se encontraron depósitos judiciales a favor de este proceso.

CUARTO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y **realícese** la liquidación de costas procesales solicitada por la actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 11.
De hoy **18 de abril de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ab2ad6cfa242645192ca15765b3758f70157b045b8f0f42d66217d52fb31d3**

Documento generado en 17/04/2024 05:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>